PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1573 | BUENOS AIRES, MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1898 Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Ángel Menchaca

SUMARIO

—

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

———

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósitos de contraventores, en el año próximo. La ración diaria para cada individuo será de novecientos gramos de carne gorda, trescientos cincuenta ídem de fariña, doscientos cincuenta ídem de papas, sesenta ídem de arroz, treinta ídem de porotos, quince ídem de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma: Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero. Para la comida—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos, verdura y puchero—Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.—Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos, verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne, con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.

El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad; las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n), pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el día martes 6 de Diciembre del corriente año, en la Jefatura de policía y se abrirán á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

V-6-D.

———

AVISO DE LICITACIÓN

Por el presente aviso, se llama á licitación para la provisión del racionamiento de 550 individuos de tropa, del cuerpo de bomberos de la capital, durante el año próximo de 1899. Las propuestas se harán por cada ración diaria, comprendiéndose por ésta el desayuno, el almuerzo y la comida, á saber: por la mañana un jarro de café con azúcar y un pan de cien gramos; para el almuerzo y comida un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos carne cocida con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto sopa y guiso, los días que se designen.

Será de cuenta del proveedor todo servicio de cocina y de mesa de tropa, en la forma que se halla establecido y la comida se entregará caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que se tienen establecidos ó que en adelante se establezcan.

Todos los artículos de consumo serán de primera calidad.

Cada vez que se falte al cumplimiento á algunas de las cláusulas del contrato que se celebre, se adquirirá el racionamiento, directamente, por cuenta del proveedor, quien tendrá que abonar lo más que importe.

El licitador á quien se adjudique ésta proveeduría, contraerá la obligación de racionar á los agentes de policía cuando sea necesario y el jefe de la repartición lo ordene, en las mismas condiciones y por el mismo precio que se acepte para los bomberos.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado correspondiente, el día martes seis de Diciembre próximo, á las 2.30 p m. en el despacho de la Jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones estipuladas y las que no vengan acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación, á la orden del jefe de policía, el cinco por ciento de importe anual de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta acompañada de los debidos justificativos.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1898.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

V-6-D.

———

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de policía, el día miércoles 16 de Noviembre próximo, á las 2. 30 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por algunos de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican, á saber:

Paño—26.400 metros, en estas condiciones:

ANCHO EN CENTÍMETROS	PESO EN GRAMOS POR METRO LINEAL	Número de hilos por centímetro		Resistencia en kilogramos		Elasticidad en milímetros		COLOR	PRUEBAS DE RESISTENCIA
		URDIDO	TRAMA	URDIDO	TRAMA	URDIDO	TRAMA		
140	750	13 á 14	15 á 16	26	26	50	70	Azul obscuro empleándose en la coloración las mejores tinturas conocidas.	Se harán en el dinamómetro Chevepy con tiras de cinco centímetros de ancho por quince de largo.

Lienzo asargado, 13.800 metros.
Arpillera para entretela, 4.500 id.
Raso de lana, 1.500 id.
Percalina plomo, 1.900 id.
Percalina negra, 670 id.
Paño punzó para vivos, 100 id.
Cordón punzó para hombreras, 650 id.
Trencilla punzó angosta, 170 id.
Franela, punzó, 6.800 id.
Galón blanco para ginetas, 500 id.
Botones grandes para agentes, 92,700.
Id. chicos id. id., 50.000.
Id. grande id., bomberos, 21.000.
Id. chicos id. id. 13.700.
Id. para pantalones, 21.000.
Broches chicos para cuellos. 4 300.
Id. grandes id. id. 4.300.
Hebillas para pantalones, 4.400.
Broches id. id. 4.400.
Granadas, 1300,
Morriones para agentes, 3.600
Gorras con letras bordadas O de P 100.
Id. id. id. metálica P, 100.
Guantes pares, 3.600.
Polainas de brin blancas, 2.500.
Botines, pares, 2.500,
Botas para agentes, 1.200.
Id. id. bomberos, 600.
Polainas de cuero para correos, 30 id.
Botas de vaqueta para caballerizos, 80 id.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1898.—*Juan M. Oyuela*, comisario de ordenes.
v-16-N

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la extracción y explotación de las basuras, cenizas y demás residuos de los buques en el puerto de la Capital y Riachuelo, de conformidad con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles en secretaría de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 5 de1898.—*El Secretario.*
v-6-D.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión mensual de treinta á cuarenta toneladas de carbón de Cardiff, de 1ª calidad, con destino á las diversas dependencias de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. en la secretaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del presidente del Departamento, del escribano de gobierno y de los interesados el día 10 de Diciembre entrante á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898. —*El Secretario.*
V-10-d.

OTRA

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales y de máquina durante el año entrante para las diversas dependencias de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p, m. en la secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en presencia del presidente del Departamento, del escribano de gobierno y de los interesados.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898,—*El Secretario.*
V-10-d.

OTRA

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia del presidente del Departamento del escribano general de gobierno y de los interesados, el día 10 de Diciembre próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.—*El Secretario.*
V-10-d.

OTRA

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de forraje, con destino al Conservatorio de vacuna y oficina sanitaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. en la secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre, á las 3 p., m. en presencia del presidente del Departamento, del escribano de gobierno y de los interesados.

Buenos Aires, Noviembre, 9 de 1898.—*El Secretario.*
V-10-d.

OTRA

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de raciones al personal del lazareto, en la isla de Martín García, tripulación del hospital y vaporcito «Jenner», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre próximo, en presencia del presidente del Departamento, del escribano de gobierno y de los interesados.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1898.—*El Secretario.*
V-10-d.

OTRA

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de terneras con destino al Conservatorio de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia del presidente del Departamento, del escribano de gobierno y de los interesados el día 10 de Diciembre á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.—*El Secretario.*
V-10-d.

OTRA

Se llama á licitación por el término de 30 días para la alimentación de enfermos en el Hospital Flotante, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia del presidente del Departamento, de los interesados y del escribano de gobierno el día 10 de Diciembre entrante á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.—*El Secretario.*
V-10 d.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber que el día 21 del co-

rriente, á la 1 1|2 p. m., la Junta de esta Administración procederá á la licitación de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897 y bonos municipales, ley 20 de Enero de 1897, con arreglo al siguiente:

Fondo amortizante

Ley 7 de Agosto de 1897, $ 107.231.07.
Ley 20 de Enero de 1897, $ 25.031.83.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, é indicando el empréstito á que correspondan.

En el precio propuesto no se tomarán en cuenta las fracciones menores de cinco centavos, los títulos que fueren aceptados, podrán presentarse para el cobro desde el subsiguiente día hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898 —*Julio Goyena* (hijo), secretario interino.

V-21.

Crédito Público Nacional

Se hace saber á los tenedores de certificados, integrados, del Empréstito Popular Interno, que desde mañana 15 hasta el 30 del corriente se cangearán, en la tesorería de esta oficina, por los títulos definitivos.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1898. *El Secretario.*

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación de un motor hidráulico vertical, que deberá ser colocado en el puerto de la capital, bajo las bases y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello de $ 5 m|n, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con la ley y á la orden del señor ingeniero jefe de la Oficina de movimiento y se abrirán el día 23 de Diciembre, a las 2 p. m., en el despacho del jefe, ante el escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1898.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

V-23-D.

Dirección General de Rentas de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un galpón en la dársena norte, destinado al servicio de la aduana de la capital, con arreglo á los planos y especificaciones, que pueden consultar los interesados en esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, debiendo ser acompañadas del certificado de depósito correspondiente, y serán abiertas el lunes 5 de Diciembre á las 2 p. m., en presencia del directorio, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1898.—*L. S. Boado*, secretario.

V-5-D.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex-cobrador de la Administración de contribución territorial y patentes, don Isidro R. Alvarez, para que en el término de diez días ingrese en tesorería general, á la orden del Ministerio de Hacienda la suma de pesos 336, con más los intereses al tipo de 6 o|o anual á partir del 3 de Febrero de 1894; por la cual ha sido declarado deudor al fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.

Contaduría general, Noviembre 9 de 1898.—*Los Secretarios.*

V-19.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación de fecha 3 del corriente, y conforme á lo establecido por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se llama y emplaza por el término de diez días á los oficiales de la guardia nacional en Córdoba, que á continuación se expresa, para que procedan á ingresar en tesorería general el importe de los uniformes que recibieron por intermedio de la Intendencia de guerra el año 1896.

Capitán M. Aparicio, ciento veinte pesos m|n.

Capitán M. Freyres, ciento veinte pesos m|n.

Teniente 1° N. Yofré, ciento doce pesos m|n.

Idem 2° R. Molina, doscientos treinta y dos pesos m|n.

Subteniente M. Alboniga, ciento diez pesos m|n.

Subteniente D. Massola, ciento veinte pesos m|n.

Contaduría general, Noviembre 6 de 1898.—*Los Secretarios.*

V-16-N.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Campana, y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: eslora, 7 metros 70 centímetros; manga, 1 metro 52 centímetros; puntal 0 metros 47 centímetros: está pintada interior y exterior de plomo claro, es de popa cuadrada y proa aguda con castillete, tiene una bancada, una boza de cadena, dos remos y dos toletes de hierro; su estado general es regular.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-7-d.

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898, hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque, de acuerdo con esta ordenanza.—*Luis García*, prefecto general de puertos.

V-30-D.

Ministerio de Agricultura

Dirección de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 9 de Diciembre á las 2 p. m., por los siguientes servicios separadamente, durante el próximo año de 1899.

I. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital.

II. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaría de la repartición, Bolívar 753.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.—*El Secretario.*

V-9-D.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 9 de Diciembre á las 2 p. m., para la provisión al Hotel de inmigrantes de la capital durante el año 1899, de los siguientes artículos separadamente:

I. Carne y verduras.

II. Pan.
III. Víveres secos.
IV. Carbón de cocina y Cardiff.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaría de la repartición, Bolívar 753.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.—*El Secretario.*

V-9-D.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

—

Decreto aprobando los beneficios obtenidos por la lotería nacional en el mes de Octubre.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898

Vista la precedente nota de la Comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, y en cumplimiento del artículo 3°, inciso 6°, del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas en el mes de Octubre próximo pasado.

2° Comunicar, publicar é insertar en el Registro nacional la presente resolución, y pasar este expediente á la Contaduría general á los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo 6° del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

ROCA.

A. Alcorta.

Ministerio de Guerra

—

Decreto ordenando el racionamiento por planillas

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

En atención al mejor servicio económico y en virtud de los satisfactorios resultados que ha dado anteriormente el racionamiento por planillas y en vista de estarse pagando por la Intendencia de Guerra la ración de tropa á razón de *setenta* centavos, término medio diario,

El Presidente de la República,

DECRETA:

«Artículo 1° Desde el 1° de Enero del año entrante, los cuerpos, institutos militares y hospitales que se encuentren en las ciudades, pueblos y sus cercanías, racionarán por planilla de rancho separada y percibirán cincuenta centavos diarios por cada ración completa de tropa. Los cuerpos de la División de los Andes que se encuentren destacados al Oeste y Sud-Oeste de Roca, percibirán setenta centavos por cada ración diaria completa de tropa, en todo tiempo.

Art. 2° Los jefes y oficiales de los respectivos cuerpos é institutos militares, percibirán individualmente el importe del rancho que está acordado y lo administrarán individual ó colectivamente según les convenga.

Art. 3° Asígnase la suma mensual de veinte pesos para cada forraje de pesebre y tres pesos por cabeza de ganado en potreros de sembrado.

Art. 4° Los cuerpos que racionen por planilla de rancho, percibirán además cien pesos mensuales para composturas de útiles, instrumentos y gastos menores que les fija la ley de presupuesto.

Art. 5° A efecto de que la liquidación y pago de las referidas planillas se efectúe en la debida oportunidad, los cuerpos remitirán á la Contaduría general sus planillas de racionamiento con un mes de anticipación á aquel que deben racionar y confeccionar éstas de acuerdo con la revista del personal del mes en que las eleven.

Art. 6° Los fondos que resulten á favor de los cuerpos para estos gastos por liquidación practicada por la Contaduría general de la Nación, serán girados á favor de los habilitados respectivos por intermedio de la casa matriz del Banco de la Nación Argentina, quienes deberán retirarlos de las sucursales con la venia de los jefes de cuerpo, y entregarlos para su administración á la junta, en la forma que determinan los artículos siguientes, evitando así viajes y economizando pasajes.

Art. 7° Para las compras á efectuarse, administración de los víveres, vicios de entretenimiento, forrajes, residuos de rancho, pedazos de prendas de uniformes inservibles y sobrantes de dinero que resultaren del fiel manejo de los fondos, se conformará la junta de administración á lo que previene el régimen interno de los cuerpos y superior decreto de 24 de Septiembre de 1883.

Art. 8° Los jefes de los cuerpos procederán á que tenga lugar la elección de habilitados, de conformidad con lo dictado por la superioridad al respecto y remitirán al Estado mayor los nombramientos para someterlos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9° Dichos habilitados harán asímismo el pago de los haberes de los señores jefes, oficiales y tropa de sus respectivos cuerpos, enviándoseles también los fondos por la casa matriz del Banco de la Nación Argentina.

Art. 10 Los jefes de los cuerpos y juntas de administración á cuyo favor se hubiesen girado los fondos para sueldos y rancho, serán directamente responsables ante la Contaduría general de la inversión de ellos y mensualmente rendirán á la expresada repartición la correspondiente cuenta, acompañada de los respectivos comprobantes.

Art. 11. Comuníquese, etc.

ROCA.

Luis María Campos.

—

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1883.

Teniendo en consideración lo dispuesto en las ordenanzas generales y el decreto de 31 de Enero de 1883, organizando los regimientos de infantería, con lo propuesto por la inspección y comandancia general de armas, y siendo conveniente reglamentar la administración económica de aquellos de una manera clara y precisa,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Habrá en cada batallón una junta ó consejo de administración, que será compuesta del coronel, jefe del regimiento, como presidente; vocales, el teniente coronel, jefe del batallón, y sargento mayor del mismo y un capitán.

Art. 2° El capitán de que habla el artículo anterior se elegirá dentro de los de su mismo batallón, por los demás capitanes, comandantes de compañía y de un subalterno por cada doce, en representación de los de la suya en su batallón.

Art. 3° Cada batallón tendrá un oficial habilitado, que será el encargado de percibir de tesorería general los fondos que correspondan al prest mensual, asignación de rancho, forraje, gastos de escritorio y demás que á su cuerpo corresponda por la ley de presupuesto.

Art. 4° Para la elección del oficial habilitado se observará lo previsto en las ordenanzas generales del ejército para este caso.

Art. 5° La caja estará á cargo del sargento mayor, que hará llevar el libro de ella por un oficial subalterno, que elegirá con aprobación del consejo superior.

Art. 6° El sargento mayor de cada batallón será el encargado de presentar al consejo de administración las propuestas en que se determinen los precios y calidad de los artículos que sean necesarios y aquél resolverá sobre la que sea más favorable. El sargento mayor encargará que el ayudante que estuviese de servicio de armas y el abanderado del batallón sean los que reciban los artículos que se deben tener en depósito y cuyas llaves estarán en su poder, cuidando que, una vez recibidos los artículos con arreglo á contrato, se expida á los proveedores recibos que deben estar en un libro talonario de que serán provistos al efecto.

Art. 7° El oficial habilitado llevará un libro mayor y tendrá además uno menor para cada partida que reciba y que tenga su objeto determinado.

Art. 8° En los primeros días de cada mes, el coronel del regimiento convocará la junta de administración, que será integrada, en este caso, por los capitanes comandantes de compañía, para proceder al examen de los asuntos documentados que les serán presentados por el oficial habilitado, en que se manifieste la justa inversión de los fondos recibidos para rancho, en el balance de entradas y salidas.

Art. 9° Una vez comprobada la inversión y satisfechos los presentes de la justa inversión de los fondos, pondrán al pie del balance, en el libro mayor, una certificación de haber examinado las cuentas presentadas y de hallarse en forma todo y perfectamente documentado, manifestando su resultado, si hubiese ó no sobrante, firmándolo de conformidad, debiendo el sargento mayor poner su *intervine, conforme* el teniente coronel, jefe del batallón, y su V.° B.° el coronel del regimiento.

Art. 10. En caso de que hubiese sobrante, no podrá disponer de él el jefe de cada batallón para los gastos menores que pudieran ocurrir en el suyo, más que de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, sin que sea autorizado por la junta de administración integrada por los capitanes comandantes de compañía.

Art. 11. Toda orden de pago que se expida contra la caja del cuerpo, no se-

rá abonada por el habilitado si no lleva el *intervine* del sargento mayor, el *conforme* del teniente coronel jefe del batallón y el *páguese* del coronel del regimiento. Por si éste no se hallare presente, deberá autorizarse al jefe del batallón

Art. 12. El capitán que integra la junta ó consejo de administración y el oficial habilitado durarán en el ejercicio de sus funciones un año, después de cuyo término el coronel ordenará á los jefes de batallón que convoquen á nueva elección, pudiendo ser reelegidos.

Art. 13. Cuando un batallón se halle destacado fuera del punto donde se encuentre el jefe del regimiento y se provea y pague por el oficial habilitado, se procederá en la misma forma, con excepción de lo que se refiere al coronel; pero está obligado el teniente coronel á rendir mensualmente á éste cuenta con planilla demostrativa de la inversión y estado de la caja, para que el coronel pueda ejercer la superintendencia y vigilancia que le corresponde por las ordenanzas en la mejor administración y disciplina de los cuerpos de su mando.

Art. 14 Todos los meses pasarán los jefes de regimiento á la comandancia general una planilla demostrativa de la inversión y estado de la caja de cada uno de los batallones que compongan el de su mando.

Art. 15. Dése en la orden general del ejército, comuníquese á quienes corresponde, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMIN VICTORICA

Ministerio de Agricultura

Decretos nombrando empleados

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase el siguiente personal para la Dirección de comercio é industrias:

Dirección

Oficiales: José Antonio de Oro y Eufemio Aleayaga; escribientes, Manuel Arechavala y Ricardo Coelho.

Primera división Minas y Geología

Jefe: Enrique D. Hoskold.
Ingeniero de minas: Carlos Hoskold.
Inspector: Juan B. Ambrosetti.

Segunda división Caza y pesca

Jefe: doctor Fernando Lahille.

Tercera división—Bosques

Jefe: Antonio J. Ballesteros Zorraquín.
Inspector: Alfonso Alvarez de Toledo.

Cuarta división—Industrias fabriles

Jefe: Eusebio E. García.
Director de sección: Alfredo C. Birabén.
Auxiliares: Rodolfo J. Hernández y Joaquín Avalos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase el siguiente personal para la Dirección de agricultura y ganadería:

Dirección

Oficiales: Juan Alberto Lanús y Ricardo Berenguer.
Escribiente: Ricardo Sánchez Allú y Juan Cecilio López.

Segunda división

Ganadería y veterinaria—Jefe: Ricardo J. Huergo.
Directores de sección: Manuel Lecler, Federico Sívori, Heraclio Rivas y Enrique Pagés.
Inspectores de importación y exportación: Mariano Blomberg y Nicanor Díaz de Vivar.
Veterinarios: Desiderio Bernier, Arturo Lanusse y José María Agote.
Subinspectores: Ricardo Boneo, Florencio Reboredo y Lucio González.
Ayudantes: Felipe Vidal y Gregorio G. Gallino.

Tercera división

Agronomía, botánica agrícola, fitopatología. Jefe: Carlos D. Girola.
Agrónomos: José María Huergo y Samuel Ballestrini.
Agrónomo viajero: Gualberto Zambonini.
Encargado del depósito de semillas: Walter von Petery.

Quinta división

Enseñanza agrícola.—Jefe: Enrique M. Nelson.
Director de sección: Ramón Corregido.
Escribiente: Rafael Cárcano.
Jefe de la Quinta agronómica del Yeruá: Mariano Jurado.
Jefe de la quinta agronómica de Córdoba: G. Blacque Belair.
Jefe de la quinta agronómica de Tucumán: José B. González.
Jefe de la quinta agronómica y director de la escuela de viti-vinicultura de Mendoza: Domingo L. Simois.
Secretario contador de la misma: Carlos Lerena.
Profesor de agricultura de la misma: Luis Nomandín.
Profesor de física de la misma: Ulises Isola.
Profesor de historia: Modesto Prolongo.
Capataz de bodega: Luis Nicolá.
Jefe de la quinta agronómica de Bella Vista: Roberto Campoglieti.

Sexta división—Estadística agrícola y economía rural

Jefe: Emilio Lahite.
Directores de sección: José Cilley Vernet, Florencio T. Molinas, Eduardo F. Larguía, y Antonio Alvarez
Auxiliares de primera clase: Gumersindo de la Serna, Alfredo Carvalho, José M. Sosa y Juan Ferrari.
Auxiliares de segunda clase: Adolfo J. Tonelier, Ernesto Taylor, Casimiro Martínez, Carlos Cáceres y Francisco J. Rodríguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase: bibliotecario y archivero del Ministerio de Agricultura, á Antonio Galarce.
Auxiliares de la biblioteca: á Juan Pablo Echagüe y Manuel Ricárdez.
Escribiente de la subsecretaría: á Hipólito N. Frías.

Art. 2° Nómbrase igualmente oficial mayor de la Dirección de inmigración, al doctor Carlos Baires.
Gerente y secretario de la comisión local de inmigración en Córdoba, á Emilio H. Roqué.
Inspector de colonias en la Dirección de tierras y colonias, á Federico Paulsen.

Art. 3° Con excepción del empleo de secretario, que será reemplazado por el de oficial mayor, todo el personal del extinguido Departamento de inmigración continuará desempeñando los mismos puestos que hasta ahora en la Dirección de inmigración, creada por decreto de 25 de Octubre de 1898.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

Decreto disponiendo que la expedición de patentes y marcas de fábrica, en lo sucesivo correrá á cargo del Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1898.

Atento lo que dispone la ley número 3727, ed fecha 11 de Octubre próximo pasado, en el artículo 14, respecto á las patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, y siendo necesario armonizar las disposiciones reglamentarias de las leyes de 11 de Octubre de 1864, 4 de Julio de 1876 y 19 de Agosto del mismo año, con la nueva organización dada á los Ministerios nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La intervención que los artículos 20 y 25 de la ley de 11 de Octubre de 1864 y los artículos 14 y 17 de la de 19 de Agosto de 1876, le atribuye al Ministerio del Interior, en la expedición de patentes y marcas, será ejercida en adelante por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2° El cargo de comisario, creado por el artículo 10 de la ley de 11 de Octubre de 1864, será desempeñado por el

jefe de la división de patentes y marcas de fábrica y comercio é industria, dependiente del Ministerio de Agricultura. Sus actos serán refrendados por uno de los auxiliares de dicha división.

Art. 3º Las funciones de subcomisarios serán ejercidas por los jefes de las diversas secciones técnicas, subordinados al Ministerio de Agricultura, á cuyo informe serán sometidos por éstos, según su naturaleza, los inventos para los que se solicite patente y las marcas que se desde registrar.

Art. 4º Tanto los derechos establecidos por el artículo 19 de la ley de 19 de Agosto de 1876, como los exigidos por los artículos 6, 28 y 34 de la de 11 de Octubre de 1864, serán pagados por los interesados en la tesorería general de la Nación.

Art. 5º Quedan en vigor los reglamentos de la antigua oficina de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, de fechas 9 de Noviembre de 1866 y 9 de Septiembre de 1876, en todo aquello que no se oponga á las disposiciones del presente decreto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

—

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Expediente número 2518—Ordenando entregar $ 38.74 m/n á los señores Iglesias Hermanos y Cía., abonados de más á la aduana de Concordia por error de liquidación.

———

Expediente 816—Devolviendo $ 42 con 13 centavos al señor B. D. Arzeno, importe de los derechos de una bordalesa de vino que hizo explosión al removerse una estiva.

———

Expediente número 707—Devolviendo $ 18 con 68 centavos al señor Carlos Dellachá, abonados por derechos de un bulto de goma copal que no ha tenido entrada á la aduana.

———

Expediente número 601—Ordenando la devolución de $ 19 con 20 centavos m/n abonados de más por el señor S. C. Marengo, por impuesto de entrada de wagones con carga al puerto de la capital.

———

Expediente número 937—Decretando la devolución de $ 23 con 46 centavos m/n al señor Nicolás Mihanovich, abonados de más por derecho de entrada, permanencia, etc., del pailebot «Kerka».

———

Expediente número 811 — Mandando entregar $ 5 con 96 centavos á los señores Baibiene y Antonini, pagados de más por derechos de almacenaje y eslingaje.

———

Expediente número 2050—Resolviendo en la solicitud del señor Enrique L. Green, agente de los vapores de la Mala Real Inglesa, que desde que el tránsito terrestre ha sido establecido por la ley de aduana, la derogación del decreto de Julio 1891, no implica otra cosa que dejar en libertad al comercio para optar por esta vía ó la fluvial que establecen las ordenanzas de aduana en vigencia.

———

Expediente número 2891—No se hace lugar al pedido del señor Dámaso del Campo de anulación de los reparos formulados por la oficina de giros de la capital.

———

Expediente número 2215—Se exonera de derechos 32 cajones de juguetes, introducidos por el Patronato de la Infancia, con destino á la Exposición Nacional.

———

Expediente número 2848—No ha lugar al pedido del señor Villalonga A., solicitando se levanten los reparos formulados por la aduana de Concordia.

———

Expediente número 2216—Libre despacho de 170 toneladas de alambre para el Telégrafo nacional.

———

Expediente número 2288—No ha lugar á la reclamación sedor del S. Mosso, á los reparos formulados por la oficina de revisación de la Dirección general de rentas.

———

Expediente número 1297—No ha lugar al levantamiento de reparos que solicitan los señores F. Méndez y Cía. formulados por la aduana de la capital.

———

Expediente número 1794—Por igual motivo se devuelven al señor Jacobo Peuser $ oro 16 con 50 centavos.

———

Expediente número 1227—Por igual razón se devuelven á los señores Rivara, Berisso y Cía., $ 82 con 14 centavos m/n.

———

Expediente número 809 Por idéntica razón, $ 53 con 55 centavos m/n á los señores Baibiene y Antonini.

———

Expediente número 1602 — Por igual causa, $ 16 con 64 centavos oro, á los señores H. Trager y Cía.

———

Expediente número 600—Por la misma razón, $ 17 con 96 centavos moneda nacional, á los señores Dellazoppa y Cª.

———

Expediente número 1552—Por iguales consideraciones, $ 37 con 47 centavos m/n, á los señores Torrado y Olivera.

———

Expediente número 42 Ordenando la devolución de $ 37 con 79 centavos oro al señor R. Miller, pagados de más por derecho de faros y visita de sanidad por el vapor «Júpiter».

———

Expediente número 1909 — Mandando entregar $ 22 oro al señor C. V. Sagasta, pagados de más por derecho de permanencia del vapor «Florence Pile».

———

Expediente número 1445.—Ordenando la devolución de cincuenta pesos con noventa y seis centavos oro á los señores Staud y Compañía, pagados indebidamente por una mercadería procedente de Goya.

———

Expediente número 834.—Ordenando la devolución de veintinueve pesos con cincuenta centavos oro á los señores Baerwindt, Altgelt y Compañía, por derechos de exportación pagados por error dos veces.

———

Expediente número 1362.—Devolviendo á los señores Mackinson y Coelho veinticinco pesos con veinticinco centavos oro, pagados de más por derechos de exportación.

———

Expediente número 129—Se deja sin efecto una multa de pesos veinte oro impuesta al señor Nicolás Mihanovich por el administrador de la aduana del Paraná, por falta de un bulto en la descarga del vapor «Delta».

———

Expediente número 2214—Se confirma el fallo de receptor de rentas de Formosa, que sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo del apresamiento de 19 bolsas, conteniendo yerba mate molida y las embarcaciones «San Marino» y «Meteoro». Se encarga á la Dirección general de rentas que tome las medidas necesarias para evitar las irregularidades que hace notar se cometen en la aduana de dicho puerto.

———

Expediente número 108—Se revoca el fallo del señor administrador de rentas del Rosario, que impone á los señores Figari y Cía., como agentes del vapor «Neptuno», una multa igual al valor del comiso de 3 bultos de yerba que faltaron en la descarga, sobreseyéndose en el presente sumario.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1898.

Expediente número 11—Mandando entregar $ 25 con 29 centavos % á los señores J. C. Muller y Cía, pagados de más por derechos de importación.

Expediente número 1297—Mandando abonar $ 609 con 22 centavos % á la Sociedad Carbonera del Puerto, por suministro de carbón á la Oficina de movimiento y conservación.

Expediente núm. 783—Devolviendo $ 35 con 96 centavos % á los señores Schürer Stolle, pagados indebidamente por almacenaje y eslingaje.

Expediente número 1793—Ordenando se entreguen al señor Henry Enthoreen $ 84 con sesenta y nueve centavos m|n indebidamente pagados por almacenaje y eslingaje.

Expediente número 1152—Por la misma causa se ordena la devolución de $ 16 con noventa centavos m|n al señor E. Ravina.

Expediente número 1639—Por la misma razón se devuelven $ 43 con ochenta y ocho centavos m|n á la Compañía general de fósforos.

Ministerio de Agricultura

En el expediente de este Ministerio, letra R, núm. 1601, del año 1896, ha recaído la siguiente resolución:

Que la oficina en que don Lucio Ravier debe abonar los derechos que establece el artículo 8 de su contrato de aprovechamiento de bosques, sea la aduana de la capital, debiendo otorgar la fianza á que se refiere la Dirección general de rentas ante la gobernación de Tierra del Fuego, y que la citada Dirección avalúe las maderas de acuerdo con el artículo 10 del decreto de fecha 19 de Abril de 1879, aprobado por ley de 9 de Octubre de 1880, teniendo presente, al efectuarlo, lo que haya pagado anteriormente el concesionario, como lo determina el artículo 10 del citado contrato

---

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta y un mil seiscientos veinte pesos con sesenta centavos* en billetes de la emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	
5.770 billetes	$ 2.438.65
Ley 21 de Agosto de 1890	
105.797 billetes	$ 28.945.25
Ley 29 de Septiembre de 1891	
1.393 billetes	$ 236.70
112.960 billetes	$ 31.620.60

A la renovación de billetes de $ 0.50, corresponde la suma de pesos 24.928.00 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró—G. A. Benítez—Aquiles R. Orey—P. Heurtley, por gerente—Juan Battaglini, tesorero—J. Pillado, subcontador—V. Pozzo, secretario interino.

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quinientos nueve mil doscientos setenta y ocho pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	
18.678 billetes	$ 231.797
Ley 6 de Septiembre de 1890	
1.888 billetes	$ 70.532
Ley 16 de Octubre de 1891	
3.819 billetes	$ 23.721
Ley 29 de Octubre de 1891	
34 billetes	$ 6.800
Ley 8 de Enero de 1894	
45.077 billetes (con sello)	$ 52.583
Ley 8 de Enero de 1894	
16.015 billetes (sin sello)	$ 123.641
Emisión antigua autorizada del Banco Nacional	
5 billetes	$ 204
85.516 billetes	$ 509.278

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró—G. A. Benítez—Aquiles R. Orey—P. Heurtley, por gerente—Juan Battaglini, tesorero—J. Pillado, subcontador—V. Pozzo, secretario, interino.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 227.00 %

Total recaudado el día 12 de Noviembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 134503.25.—Su equivalente en oro, 59251 53.—Recaudado en oro sellado, 94916 61.—Total á oro, 154168.14.—Recaudado en curso legal, 26181 08

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1079143.69—Su equivalente en oro, 464352 58—Recaudado en oro sellado, 633826 02.—Total á oro, 1098178 60.—Recaudado en curso legal, 136372 97.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1192594 54.—Su equivalente en oro, 429736.50—Recaudado en curso legal, 421179.09.—Total á oro, 850915.59.—Recaudado en curso legal, 5056.83.

Diferencia en favor del mes de Noviembre de 1898

Total á oro, $ 247263.01.
Recaudado en curso legal, 131316.14.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 37857330.19.—Su equivalente en oro, 14341810.06.—Recaudado en oro sellado, 11205107.29.—Total á oro, 25546917 35.—Recaudado en curso legal, 1271438.97.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 44284852.87.—Su equivalente en oro, 15095173 68.—Recaudado en oro sellado, 8199654.55.—Total á oro, 23294828.28—Recaudado en curso legal, 214999 70.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 2252089 12—Recaudado en curso legal, $ 1056439 27.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 227.00 %

Recaudado en curso legal, 326001 92.
En oro sellado, 57841.15.

Arturo T. Freyer.
Subtesorero.

DIA 15 DE NOVIEMBRE

Tipo oficial del oro, 225.50 o|o.